

**PALABRAS DE PRESENTACIÓN DEL BOLETÍN  
DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS  
Y SOCIALES NÚMERO 168  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO  
ABRIL-JUNIO 2022, EN HOMENAJE  
AL DR. JOSÉ GUILLERMO ANDUEZA ACUÑA  
DR. RAFAEL BADELL MADRID\***

---

\* Doctor en Derecho por la Universidad Católica Andrés Bello. Profesor titular y jefe de la Cátedra de Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Miembro Correspondiente Extranjero de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Socio fundador del Despacho de Abogados Badell & Grau.

Me complace mucho presentar el Boletín N.º 168, correspondiente al período abril-junio de 2022, dedicado a nuestro apreciado y admirado numerario Dr. José Guillermo Andueza, fallecido el pasado 25 de abril de 2022.

El Dr. José Guillermo Andueza dedicó su vida a la docencia universitaria y ocupó, con honestidad, dignidad y sabiduría, cargos muy importantes dentro de los poderes legislativo y ejecutivo.

## **HOMENAJEADO**

Como hemos hecho en anteriores Boletines homenaje dedicamos la primera sección de este Boletín al Dr. José Guillermo Andueza, quien para el momento de su fallecimiento ocupaba el sillón número 2 de esta Corporación.

En primer lugar, publicamos una bella semblanza del Dr. Andueza, nacido en Carúpano, estado Sucre, el 8 de julio de 1928 y fallecido en Caracas el 25 de abril de 2022, elaborada por el académico Dr. Escovar León quien señaló que *“Su experiencia política fue sobresaliente. Fue un destacado Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV, Procurador General de la República durante el primer gobierno de Rafael Caldera, Ministro de Justicia en el primer gobierno de Luis Herrera Campins, Secretario General de la Presidencia, Ministro de Relaciones Interiores en el segundo gobierno de Rafael Caldera, Presidente del Tribunal Andino de Justicia. Posteriormente aportó su experiencia como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad José María Vargas”*.

Uno de los cargos más importantes que ocupó el Dr. Andueza fue el de secretario de la Comisión Bicameral de Reforma Constitucional, que se instaló el 2 de febrero de 1959 y que llevó a la elaboración y aprobación de la Constitución de 1961.

En esta misma sección del Boletín publicamos la historia del sillón número 2 que ocupó el Dr. José Guillermo Andueza en sustitución de Rafael Caldera, quien a su vez había sustituido a Tomás Liscano y que estuvo ocupado inicialmente por Francisco Guzmán Alfaro.

El Dr. Andueza fue electo en sesión ordinaria el 6 de abril de 2010 y se incorporó el 19 de julio de 2011 con un trabajo intitulado “La Constitucionalización del autoritarismo”, el cual fue contestado por el académico Dr. Ramón Escovar León”, que hemos publicado aquí.

En ese estudio el Dr. Andueza afirmó que el constitucionalismo de apariencia *“ha vaciado de contenido los principios esenciales que orientan los sistemas democráticos. En vez de poderes limitados los gobernantes ejercen el poder sin pautas y sin controles, pese a que la constitución establece lo contrario. Esta nueva forma de concebir el poder y los derechos de los ciudadanos ha producido un cambio radical en la concepción del constitucionalismo. Ahora la constitución no se elabora para garantizar los derechos humanos y la separación de los poderes, como decía el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Ahora se la hace con un propósito muy definido, como es constitucionalizar el autoritarismo. En los sistemas autoritarios la forma constitucional de cómo debe ejercerse el poder es distinta a como se ejerce diariamente. Esa incongruencia se explica por el propósito que existe en el autoritarismo de simular una realidad que conlleva sufrimientos, persecuciones y muertes”*.

En esta sección publicamos también el trabajo del Dr. Andueza titulado *Las potestades del presidente de la república en materia de política exterior*. En su estudio, el Dr. Andueza indicó que *“en materia de política exterior hay una serie de “puntos de contacto” que exigen que el Presidente de la República y el Congreso coordinen sus esfuerzos para realizar los fines del estado. Esos “puntos de contacto” no son otra cosa que medios de control político del Congreso sobre el poder ejecutivo y no potestades de decisión política. Indudablemente que con esos medios de control el Congreso puede influir sobre la decisión política que le corresponde tomar al Ejecutivo Nacional. Pero el ejercicio de esos poderes de control no puede conducir a que el órgano de decisión sea sustituido por el órgano de control”*.

El Dr. Andueza explicó que la referida función de control tiene una doble finalidad: *“Por una parte consiste en el hecho de que un acto estatal solo tiene lugar cuando los diversos detentadores del poder están dispuestos a una común actuación. Aquí se da el control por la distribución del poder.*

*Pero el control puede también consistir en que un detentador del poder impida la realización de un acto estatal, o que ponga en juego su existencia como ocurre en el caso de un voto de no confianza del parlamento al gobierno, o de la disolución del parlamento por el gobierno. Aquí se da el control autónomo del poder”.*

Hay una aleccionadora frase en este estudio:

*“Nuestro sistema político es un delicado sistema de equilibrio de poderes que exige, como ninguno, un gran esfuerzo de inteligencia, de tolerancia y de patriotismo para colocar los intereses nacionales por encima de los intereses parciales”.*

El académico Prof. Gabriel Ruan Santos, dedicó unas palabras en homenaje al Dr. José Guillermo Andueza de orden personal y profesional, acompañadas de algunas inteligentes reflexiones sobre el tema que fue seleccionado por el Dr. Andueza en su discurso de incorporación: *La constitucionalización del autoritarismo.*

Recojo una frase emblemática del académico Ruan: *“recordar al doctor Andueza no sólo como un maestro de la disciplina, sino principalmente como un hombre de acción y un apóstol del constitucionalismo vivo, pues más allá de sus lecciones de cátedra, lo que más trascendía en sus actuaciones era su profundo análisis jurídico de los hechos y de sus consecuencias a la luz del derecho público, sus iniciativas organizativas vigorosas desde la Universidad y desde el gobierno nacional, como autoridad académica, como ministro, como procurador general, como juez del Tribunal del Acuerdo de Cartagena, y como abogado en la jurisdicción constitucional y administrativa”.*

*“También recuerdo su firme convicción ética de defender el derecho antes que los intereses del Estado, cuando el ciudadano llevaba la razón en los juicios de nulidad de los actos de las autoridades por ante la Corte Suprema de Justicia, emulando la función del ministerio público, que algunas veces pecaba por su inacción o tibieza”.*

El Dr. Ramón Escovar León también contribuyó con un trabajo que intituló *José Guillermo Andueza y la constitucionalización del autoritarismo*. El académico recuerda el discurso de incorporación del Dr. Andueza sobre *La constitucionalización del autoritarismo* y lo contrasta con la realidad actual del país, concretamente con la reciente elección de los nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia debido a que: “*De acuerdo con una cadena de estratagemas legislativas y hermenéuticas se han designado magistrados que rebasarán el período de 12 años a que se refiere el artículo 264 de la Constitución que señala: “Los magistrados o magistradas serán elegidos por un único periodo de doce años”*”.

El Dr. Ramón Guillermo Avelado elaboró un estudio titulado *Aportes del Dr. José Guillermo Andueza al derecho constitucional parlamentario venezolano*. El académico Avelado centra sus comentarios en la muy conocida obra del homenajeado intitulada *El Congreso. Un estudio jurídico*, la que considera una obra fundacional en el área del derecho público. También fueron objeto de sus explicaciones las Actas de la Comisión Redactora del Proyecto constitucional del 1961 elaboradas por el Dr. Andueza.

Las consideraciones finales del autor ratifican que “*Andueza es partidario, allí deja constancia de ello, como tendrá ocasión de demostrarlo en el ejercicio gubernamental desde la Procuraduría General de la República y las diversas carteras ministeriales que ejerció, de la existencia de instituciones lo suficientemente fuertes y ágiles*”.

El académico Gerardo Fernández Villegas se unió al homenaje con un trabajo titulado “*Aporte del profesor José Guillermo Andueza al estudio del poder ejecutivo en Venezuela*” en el que analiza la obra de José Guillermo Andueza titulada *La función constitucional de los ministros*.

El académico Fernández Villegas expresó que el objetivo del maestro Andueza era “*dejar muy en claro la importancia de la función ministerial y el alcance de la misma y con ello demostrar que los ministros son coautores y coparticipes de las decisiones gubernamentales y, por tanto, responsables política, civil y penalmente, al igual que el Presidente de la República, de las decisiones que ellos avalan con su voto y refrendo en Consejo de Ministros*”.

También incorporamos en esta sección dedicada al Dr. José Guillermo Andueza, un estudio de mi autoría sobre el *Control parlamentario*. Allí me refiero, en primer lugar, a la importancia del parlamento y las funciones que desempeña; entre las cuales destaca la función contralora ejercida sobre el poder ejecutivo y el poder judicial.

Hice énfasis en la gran importancia del control parlamentario *“por cuanto contribuye al necesario balance del poder y responde a la idea del Parlamento como la expresión más rica y compleja de la voluntad popular; siendo por lo tanto el órgano más representativo que puede ejercer un control o fiscalización de la actuación del ejecutivo, para que este no incurra en excesos, desviaciones u omisiones. En efecto, la representación de la ciudadanía que ejerce el poder legislativo nacional implica que el gobierno, la administración pública y los demás órganos que ejercen el poder público tengan la obligación de rendir cuentas ante él”*.

Igualmente me referí al régimen de control que ejerce el órgano legislativo sobre el ejecutivo que puede ser concebido de forma más o menos amplia según lo disponga la Constitución, cuestión que, en definitiva, impacta el principio de separación de los poderes: *“puede ser un sistema de control “cerrado”, cuando las atribuciones de control del órgano legislativo quedan listadas de manera taxativa por la Constitución. Ese era el modelo que seguía la Constitución de 1961 cuyo artículo 139 establecía: “El Congreso ejerce también el control de la Administración Pública Nacional en los términos establecidos en esta Constitución.”*

Aunque también podría ser un sistema de control *“con mayor incidencia en la separación de poderes como base constitucional de la organización del Estado, y que podemos llamar “abierto a lo que disponga la ley”, es el sistema conforme al cual los poderes de control del órgano legislativo sobre la administración vienen expresados, primero por la Constitución, pero abierto a otras formas de control definidas por la ley. Ese es el modelo establecido en la Constitución de 1999, en el artículo 187.3, el cual prevé como competencia de la Asamblea Nacional “ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en esta Constitución y la ley”*.

El académico Dr. Jesús María Casal realizó un estudio titulado *José Guillermo Andueza: el derecho y la jurisdicción constitucional en Venezuela* donde se refiere especialmente a la obra del homenajeado titulada *La jurisdicción constitucional en el derecho venezolano* la cual calificó como un brillante estudio, precursor del tratamiento minucioso y profundizado sobre la jurisdicción constitucional.

Al efecto indicó que: *“Entre los muchos aportes de este libro, cabe subrayar el certero análisis que efectúa de los sistemas de control de constitucionalidad; de la evolución histórica de la jurisdicción constitucional en Venezuela; del objeto o materia y modalidades del control de constitucionalidad, y de los motivos tanto formales como materiales así como de los efectos de este control”*.

Además, incluimos las palabras del académico Dr. Ramón Guillermo Avelo, el día martes 3 de mayo de este año, con motivo de la despedida al académico el Dr. José Guillermo Andueza, donde destacó que los aportes del homenajeado al *“Derecho Constitucional venezolano, en la docencia y en la literatura especializada, tan abundantes como importantes, se quedarían en una relación fría, cicatera, si no los combinamos con el hecho de que nunca se conformó con ser uno de esos hombres honrados de Venezuela del poema de Andrés Bello, “pero honrado nomás, sin movimiento”*. Puso a prueba sus conocimientos en la práctica, así como en ella los enriqueció”

Resalto hoy las palabras del Dr. Avelo ese día, cuando expresó *“Que ese espíritu humanista ancho, abierto, prevalezca entre nosotros será el mejor homenaje al académico que hoy despedimos, en su encuentro con la eternidad”*.

Esta primera sección finaliza con las palabras del Prof. Luis Ernesto Andueza Galeno, hijo de nuestro apreciado numerario homenajeado, pronunciadas en la misa del 25 de mayo de 2022, celebrada con ocasión de cumplirse un mes del fallecimiento de José Guillermo Andueza Acuña. Allí, se destacan las virtudes del Dr. Andueza como humano, académico, funcionario público y diplomático.

## **PRONUNCIAMIENTOS**

La segunda sección del Boletín recoge el “Pronunciamiento sobre la selección y nombramiento de los magistrados del Tribunal Supremo

de Justicia” de fecha 29 de abril de 2022 mediante el cual la Academia insistió en que ese “*procedimiento de selección y nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia es contrario a la Constitución y por tanto nulo de nulidad absoluta*”.

## EVENTOS

La tercera sección del Boletín está dedicada a reseñar los siete eventos celebrados por la Academia durante los meses de abril, mayo y junio de 2022.

1. El 21 de abril de 2022 se celebró el 12º Encuentro del Ciclo de Coloquios sobre la controversia del Esequibo titulado *Aspectos económicos, políticos y estratégicos de la controversia del Esequibo*.

Este exitoso ciclo de foros, que reunió expertos en la reclamación territorial de nuestra frontera oriental y fue clave en la difusión del conocimiento de nuestros legítimos derechos territoriales sobre el Esequibo, culminó con este 12º encuentro que contó con las palabras de apertura del Prof. Luciano Lupini Bianchi, primer vicepresidente de la Academia.

Seguidamente el destacado economista José Toro Hardy formuló consideraciones sobre varios aspectos claves en materia petrolera y de concesiones en la controversia entre Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

Luego, el abogado Ricardo De Toma-García presentó su ponencia titulada *Panorama y crítica de los intereses geopolíticos en la región*.

Las conclusiones de este gran esfuerzo que fue el Ciclo de Coloquios sobre la controversia del Esequibo, iniciado el 6 de mayo de 2021, estuvieron a cargo del Dr. Allan Brewer-Carías quien expresó que: “*En estos Coloquios que la Academia ha realizado y que ahora concluyen, hemos hecho precisamente todo el esfuerzo por alertar al país sobre esta grave situación. La Academia considera que una vez más ha cumplido con los mandatos de su Ley de creación, de dar su opinión sobre los asuntos de interés nacional, como en este caso es el que se refiere a la reclamación del territorio Esequibo, que es venezolano*”.

El Dr. Brewer-Carías insistió en que “*Venezuela tiene buenas razones para comparecer ante la Corte y hacer valer sus derechos. No*

*hacerlo, sería renunciar a sus derechos en la Zona en Reclamación, lo que constituiría - por parte de quienes representa al Estado en sus relaciones internacionales - un crimen de lesa patria”.*

Finalmente, el evento contó con las palabras de clausura del Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Julio Rodríguez Berrizbeitia.

2. El 26 de abril de 2022 tuvo lugar el foro sobre la *Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia*, publicada el 19 de enero de 2022, que modificó aspectos significativos de la ley tales como número de magistrados; competencias de la Sala Constitucional; atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia; designación de suplentes; naturaleza y funcionamiento del Comité de Postulaciones Judiciales; Inspectoría General de Tribunales; Dirección Ejecutiva de la Magistratura y las disposiciones finales.

El foro estuvo dedicado a la reedición del libro del académico Dr. Allan Brewer-Carías titulado “*La Constitución de 1999 derecho constitucional venezolano*”. Las palabras de apertura estuvieron a cargo del Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Prof. Julio Rodríguez Berrizbeitia.

En este coloquio, en el que participé como ponente, formulé algunos *Comentarios sobre la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia*.

Luego, el académico Dr. Allan Brewer-Carías presentó una ponencia *Sobre los once (11) vicios de inconstitucionalidad de las sentencias de la Sala Constitucional que declararon la “constitucionalidad” de la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. (Comentarios a las sentencias No 81 y 83 de 15 y 21 de marzo de 2022)*

La Académica Dra. Cecilia Sosa Gómez presentó una ponencia que tituló *La Asamblea Nacional de 2020 ahora educa y sanciona a los jueces del país, tema que se atribuye por primera vez al designar los funcionarios de los órganos auxiliares de justicia*.

3. El 3 de mayo de 2022 la Academia celebró una videoconferencia, organizada por el académico Carlos Ayala Corao, sobre *Los crímenes de guerra y la invasión rusa de Ucrania*, con la participación del profesor Robert K. Goldman.

4. El 17 de mayo de 2022 la Academia celebró un justo homenaje al Dr. José Gabriel Sarmiento Núñez que contó con las palabras de apertura pronunciadas por el primer vicepresidente de la Academia, Prof. Luciano Lupini Bianchi, quien destacó *“una faceta quizás menos conocida de este ilustre venezolano, pero no por ello menos interesante, porque explica su donaire, su gentileza con los colegas, su espíritu de cuerpo y su consecuente compromiso con quienes compartieron las aulas de la Universidad Central de Venezuela, durante los estudios que culminaron con su graduación de abogado en 1943”*.

Seguidamente el Prof. Gabriel Ruan Santos pronunció sus palabras en homenaje a José Gabriel Sarmiento Núñez y resaltó la importancia de dos de los votos salvados del Dr. Sarmiento. El primero fue *“su famoso voto salvado en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, de fecha 29 de abril de 1965, mediante la cual la Corte se declaró incompetente para conocer de la solicitud de nulidad por inconstitucionalidad del Tratado de Extradición celebrado entre Venezuela y los Estados Unidos de América, con ocasión del largo proceso seguido por la justicia venezolana al expresidente general Marcos Pérez Jiménez”*.

Mientras que el segundo voto salvado fue el de *“la sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de fecha 05 de febrero de 1964, con ponencia del magistrado presidente José Gabriel Sarmiento Núñez. En ese fallo, la Corte se pronunció sobre la demanda por responsabilidad extracontractual de la República, introducida por un ciudadano que fue víctima de daños producidos por torturas físicas que le produjeron agentes de la Seguridad Nacional durante la dictadura del general Pérez Jiménez”*.

Inmediatamente, su hijo, el Dr. Carlos Sarmiento Sosa, formuló consideraciones sobre la *Vigencia del pensamiento jurídico del doctor José Gabriel Sarmiento Núñez a 26 años de su desaparición física*.

Allí destacó distintas facetas de la vida profesional de su padre, siendo una de ellas su gran amor por el derecho. Con relación a esto señaló que el Dr. Sarmiento Núñez *“fue un amante de la abogacía que frecuentemente, y con el mejor humor, hacía alarde de ello recitando de memoria los “Mandamientos del Abogado” del insigne procesalista*

uruguayo *Eduardo J. Couture* o declamaba el chascarillo que como epitafio reposa sobre la sepultura del patrono de los abogados: “*San Ivo, el santo bretón, qué cosa más prodigiosa, a pesar de ser abogado jamás pecó de ladrón*”. Sin olvidar las lecciones de *Ángel Ossorio* en el “*Alma de la Toga*” y de *Piero Calamandrei* en “*Elogio de los jueces escrito por un abogado*”.

El Dr. Ramón Escovar León presentó un trabajo sobre *José Gabriel Sarmiento Núñez: Juez de la democracia* donde recordó el voto salvado del Dr. Sarmiento Núñez con ocasión de la inhabilitación del Partido Comunista y del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) que tuvo lugar en 1963, cuando dirigentes de los referidos partidos “ *fueron señalados de estar involucrados en actividades guerrilleras y en los alzamientos de Carúpano (carupanazo) y de Puerto Cabello (porteñazo), ocurridos en mayo y junio del año anterior (1962)*”.

Efectivamente, como lo recuerda el Dr. Escovar, “*el asunto se tramitó ante la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia y la decisión acordó la inhabilitación de dichos partidos políticos*”.

Sin embargo, el Dr. Sarmiento Núñez salvó su voto por diferir del contenido de la decisión. Para justificar su posición argumentó que “*la nulidad de un acto administrativo sólo puede ser declarada cuando en la formación o constitución del acto se hubiesen dejado de cumplir requisitos de fondo o de forma expresamente determinados en la Ley. Y no es este el caso planteado. La nulidad solicitada se hace derivar de hechos o actuaciones independientes y posteriores al acto administrativo cuya nulidad se solicita*”.

El Dr. Escovar expresó que lo realmente importante de este voto salvado es “*que quien disientía de la mayoría mostraba su personalidad y su criterio jurídico independiente*”. Seguidamente indicó algo muy importante y que revela mucho sobre el carácter del Dr. Sarmiento Núñez quien “*para justificar su discrepancia afirmó: Mis hijos mayores estudian derecho y no quiero que el día de mañana se avergüencen de una actuación mía*” En definitiva, el Dr. Sarmiento Núñez al igual que en otros casos en los que salvó su voto “*privilegió su conciencia sobre los criterios políticos, lo que adquiere mayor fuerza por haber sido perseguido por la dictadura perezjimenista y haber vivido varios años en el exilio*”.

Para concluir, el Dr. Ramón Guillermo Aveledo formuló unas consideraciones que tituló *Sarmiento Núñez y el juez en democracia*. En ellas, el académico Aveledo expresó que “*No fue José Gabriel Sarmiento Núñez un magistrado dócil. No podía serlo. Cuestión de convicciones arraigadas y de consistencia del propio Estado de Derecho democrático y social. La política tiene responsabilidades fundamentales, pero no es su tarea invadir todos los campos de la vida de las personas. La libertad y la garantía de los derechos lo exigen, de eso se trata la democracia. Por eso, así como defendió la independencia política de los gremios profesionales, pues estas expresiones de la sociedad civil organizada así lo requieren para cumplir su función, lo mismo sostuvo en cuanto a los jueces y la administración de justicia. No porque no tuviera ideas ni simpatías políticas, sino precisamente por tenerlas y creer en ellas*”.

5. El 23 de mayo de 2022 se realizó el Conversatorio sobre el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, balance de un decenio, coordinado por el académico Dr. Cesar Carballo Mena y donde participaron los académicos Oscar Hernández Álvarez, Luis Napoleón Goizueta, y Juan Carlos Pró-Rísquez.

6. El 21 de julio de 2022 la Academia celebró un acto presencial que llenó de mucha alegría a los académicos que asistimos: la entrega de los Premios Academia de Ciencias Políticas y Sociales 2020-2021 a profesionales y tesis de postgrado y ascenso en el escalafón universitario.

Las palabras de apertura estuvieron a cargo del Presidente de la Academia Prof. Julio Rodríguez Berrizbeitia, luego el Prof. Gerardo Fernández Villegas pronunció unas palabras con ocasión de la entrega del premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Mención Profesionales “Dr. José Santiago Núñez Aristimuño 2020-2021”, donde destacó la obra del abogado Jesús Villegas Ruíz, ganador del premio, titulada Derecho del Cumplimiento Normativo y Análisis Regulatorio de la Empresa.

Publicamos también en este Boletín las palabras del ganador del Premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Mención Profesionales “Dr. José Santiago Núñez Aristimuño” 2020-2022, abogado Jesús Villegas Ruíz.

Seguidamente, el académico Prof. Salvador Yannuzzi pronunció unas palabras con ocasión de la entrega del premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Dr. Arístides Rengel Romberg, para tesis de postgrado y para trabajos de ascenso en el escalafón universitario, correspondiente al año 2020-2021, que tuvo por ganadora a la abogada Silvana Alejandría Garcías Bertinato con un estudio sobre *El sistema del carnet de la patria como mecanismo de control social en el gobierno de Nicolás Maduro durante el periodo 2016 – 2019*.

En sus palabras de ese día, recogidas en este Boletín, indicó que su conclusión con respecto al carnet de la patria era que *“nuestro país no necesita propuestas clientelistas, a corto plazo y politizadas. La crisis de instituciones y del Estado de Derecho en el país sólo puede resolverse con planes pensados a largo plazo y que busquen erradicar la pobreza empoderando, no alimentando la dependencia al Estado paternalista”*,

7. El día lunes 27 de junio de 2022, nos llenó de mucha alegría a varios académicos asistir al emotivo acto de entrega del Premio Alma Mater 2022, concedido por la Universidad Central de Venezuela, este año al notable académico Dr. Alberto Arteaga Sánchez.

El Dr. Arteaga expresó, refiriéndose a la Universidad Central de Venezuela: *“Esta Universidad, por su tradición y por toda su historia, como madre y ejemplo que se resiste ante el poder; en todos los tiempos, en su afán por ser foco de luz, de tolerancia y de libre confrontación de ideas, crítica, defensora de sus derechos y celosa de su autonomía, como lo apunta Enrique Urdaneta Fontiveros, en su artículo, Trescientos “300 años venciendo las sombras”, ha sido motivo del amor y el cuidado de algunos, pero también del encono y desdén de quienes han ejercido el poder, desde que logramos la “independencia”; objeto de la protección de algunos gobernantes; pero también de ingrato recordatorio y condena de quienes han pretendido doblegarla, humillarla y allanarla, sin haber comprendido que resulta una misión imposible allanar el espíritu de quienes son militantes de la libertad de expresión, de la tolerancia, del contraste de opiniones y se han fortalecido como firmes creyentes en una institución que -reitero la referencia de Urdaneta Fontiveros- “como protagonista o testigo, ha contribuido con todo su potencial a la construcción del país que debemos ser”*.

Concluyó el maestro Arteaga que la Universidad Central de Venezuela, con sus 3 siglos de historia, es razón más que suficiente para reunirnos en una causa común en la indeclinable lucha por la reafirmación de las libertades fundamentales, los derechos humanos y el orden jurídico.

## PRESENTACIONES DE LIBROS

Durante los meses de mayo y junio la Academia presentó dos obras:

La primera, escrita por Carlos Canache Mata, intitulada *Rómulo Betancourt, líder y estadista* y fue presentada el 31 de mayo de 2022.

Las palabras de apertura estuvieron a cargo de la Académica Dra. Cecilia Sosa Gómez.

Luego, el académico Dr. Ramón Guillermo Avelado expresó algunas palabras con ocasión de la presentación de la obra. En el mismo sentido, el académico Dr. Ramón Escovar León presentó una breve ponencia titulada *Rómulo Betancourt visto por Carlos Canache Mata*.

Antes de finalizar, en mi carácter de moderador del evento, formulé algunos comentarios sobre *Rómulo Betancourt en la Reclamación del Esequibo*. La presentación de la obra culminó con las palabras del Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Prof. Julio Rodríguez Berrizbeitia.

La segunda obra fue el Boletín N.º 166, correspondiente al período octubre-diciembre 2021, dedicado a Gonzalo Parra-Aranguren y presentado el 7 de junio de 2022. Las palabras de apertura estuvieron a cargo del Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Prof. Julio Rodríguez Berrizbeitia.

La presentación del contenido del Boletín N.º 166 estuvo a mi cargo y el académico Dr. Eugenio Hernández-Bretón presentó sus palabras dirigidas al homenajeado que llevan por título *Gonzalo Parra-Aranguren, a los cinco años de su partida*.

## DISCURSOS DE INCORPORACIÓN

En la sección de discursos de incorporación se incluyó la sesión solemne celebrada el 28 de junio de 2022, con ocasión del Acto de

Incorporación del Dr. Juan Carlos Pró-Rísquez como Individuo de Número, y que desde ese día ocupa el sillón número 3 vacante por el sensible fallecimiento del Dr. Aristides Rengel Romberg.

En esta ocasión el Dr. Juan Carlos Pró-Rísquez pronunció un brillante discurso sobre su trabajo de incorporación titulado *El Derecho a la intimidad y privacidad del Trabajador y el poder de fiscalización y control del patrono*.

El nuevo académico revisó “*los casos en que pudiera haber colisión de ambos derechos constitucionales, y los métodos del balance o de los derechos preferidos que recoge la doctrina y la jurisprudencia para la posible resolución de esas controversias, y cómo, generalmente, se les da preferencia a los derechos del subordinado, con base en la posición de desequilibrio que se encuentra frente a su empleador*”.

El recipiendario concluyó que “*la intimidad es un derecho fundamental del trabajador que puede colisionar con el derecho de libertad económica del patrono. En ocasiones, producen encuentros que deberán resolverse usando técnicas de interpretación como la ponderación de los derechos preferidos. Nuestra disciplina se inclina en favorecer al más débil de la relación, quien es el trabajador*”.

El académico Dr. Ramón Escovar León tuvo a su cargo el correspondiente discurso de contestación, en el que destacó la trayectoria del nuevo académico y el valor de su trabajo de incorporación.

Al respecto indicó que “*los derechos fundamentales de los trabajadores constituyen un límite al poder de fiscalización del empleador*” y, en cuanto al control de las comunicaciones por correo electrónico, uno de los objetos de estudio del Dr. Pró-Rísquez, el Dr. Escovar León expresó que “*puede limitarse la utilización de los correos electrónicos para asuntos personales, pero el patrono no puede escudriñar el contenido de estos porque eso afecta la intimidad del trabajador, salvo en casos extremos y mediante autorización judicial*”.

Finalmente, el Dr. Escovar León formuló breves consideraciones sobre el derecho a la desconexión digital y afirmó que “*debe operar la desconexión digital porque el domicilio está protegido por el derecho a la intimidad, y, además, porque –como afirma Pró-Rísquez– el trabajo en el hogar puede violar la intimidad*”.

## TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

La sección de trabajos de investigación cuenta con tres valiosos estudios.

El primero de ellos fue elaborado por el académico Dr. Luis Cova Arria y lleva por título *Reseña histórica del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo y de la rama venezolana*.

En su estudio el Dr. Cova Arria hace un breve recuento sobre la historia del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo, del que hoy en día forman parte todos los países de Iberoamérica. Además, el autor destaca y comenta que una de las más importantes empresas del referido Instituto, en lo atinente a su función unificadora del derecho marítimo regional “*lo constituye su **Proyecto de Ley Modelo Iberoamericana de derecho Marítimo**, cuyo germen nació de un trabajo sobre un posible Código Uniforme que elaboramos conjuntamente con el ya mencionado profesor argentino, Dr. José Domingo Ray*”.

Para concluir, refiriéndose especialmente a la rama venezolana del Instituto, indica que: “*siempre ha estado activa durante toda su existencia, desde su fundación y, todos los vice-presidentes que han estado al frente de la misma, han colaborado muy estrechamente con todos los Presidentes del IIDM*”.

El Dr. José G. Salvuchi Salgado contribuyó con un trabajo de investigación titulado *El arbitrio de la economía social de mercado y la descentralización*. En su estudio, el autor resalta la importancia de la inversión privada nacional y extranjera como una de las claves para mitigar los graves daños que ha sufrido la economía venezolana.

Bajo esta lógica, subraya el rol de la empresa y, al mismo tiempo, indica que “*descentralización es el modo más eficaz de acercar el Estado a la población y servir de manera efectiva a dicha sociedad en la consecución de su mayor bienestar, mediante el ejercicio de sus capacidades y la promoción de los valores de excelencia y competitividad, sin exclusión de la cooperación y la solidaridad, en el logro del desarrollo económico del país, conforme lo propugna el artículo 299 de la Constitución*”.

La sección de trabajos de investigación termina con el estudio del abogado Jesús Villegas Ruíz, ganador del Premio de la Academia de

Ciencias Políticas y Sociales “Dr. José Santiago Núñez Aristimuño 2020-2021”, titulado *Nociones generales sobre compliance*, un extracto del primer capítulo de su obra galardonada por esta Corporación que lleva por título *Derecho del Cumplimiento Normativo y Análisis Regulatorio de la Empresa*.

## ACUERDOS

Esta sección contiene dos acuerdos de duelo.

El primero corresponde al lamentable fallecimiento del emblemático jurista que homenajeamos en este Boletín, el académico Dr. José Guillermo Andueza Acuña, acaecido el día lunes 25 de abril de 2022.

El segundo acuerdo de duelo corresponde al lamentable fallecimiento del académico Prof. Enrique Iribarren Monteverde, ocurrido el día lunes 2 de mayo de 2022.

Como acostumbra hacerse en cada uno de los Boletines publicados por esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, incluimos en la parte final la Orden Academia de Ciencias Políticas y Sociales “Juan Germán Roscio”, junto con la nómina de las personas que la han recibido.

Asimismo, como es habitual, incluimos también los Boletines Digitales correspondientes a cada uno de los meses que abarca el trimestre correspondiente a la entrega del Boletín. En este caso están publicados los Boletines Digitales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2022.

Este homenaje de hoy es uno de los muchos que ha recibido mercedamente El Dr. Andueza, quien en vida recibió “*la Orden Libertador (Gran Gordon); la Orden Francisco de Miranda, la Orden Andrés Bello, otorgados por el Ejecutivo Nacional; Medalla Orden al Mérito Derecho Constitucional, otorgada por el Congreso de la República a los redactores de la Constitución de 1961; Orden José María Vargas otorgada por la Universidad Central de Venezuela; Orden al Mérito Académico otorgado por la Universidad Católica Andrés Bello, entre otros*”.

Para finalizar queremos agradecer a todos los Individuos de Número que han colaborado en este Boletín: Julio Rodríguez Berrizbeitia,

Luciano Lupini Bianchi, Cecilia Sosa Gómez, Gerardo Fernández Villegas, Ramón Escovar León, Ramón Guillermo Aveledo, Jesús María Casal, Héctor Faúndez Ledesma, Allan Brewer-Carías, Eugenio Hernández-Bretón, Juan Carlos Pró-Rísquez y Luis Cova Arria.

Asimismo, manifestamos nuestro agradecimiento a la Lic. Beatriz Martínez, a las señoras Evelyn Barboza y Clara Yegres por su eficiente e invaluable ayuda, y a la Sra. Oralia Hernández por el excelente trabajo de la diagramación.

En nombre del Consejo Editorial del Boletín de la Academia: Dra. Cecilia Sosa Gómez, Dr. Eugenio Hernández-Bretón y quien les habla, ponemos a disposición de toda la comunidad jurídica este Boletín N.º 168, dedicado al Dr. José Guillermo Andueza, que se encuentra ya disponible en nuestra página web: [www.acienpol.org.ve](http://www.acienpol.org.ve)

Señores y señoras.